

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE AL SEGUNDO REPARTO DEL FONDO COMPENSATORIO DEL MECANISMO DE FOMENTO DEL USO DE BIOCARBURANTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**

Expediente BIOS/DE/001/18

### **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

#### **Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

#### **Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 23 de enero de 2020

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava, apartado 2.e) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 6 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, resuelve lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**Único.** - Con fecha 23 de mayo de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) aprobó la anotación de Certificados definitivos a cuenta de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018.

Posteriormente, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó, con fecha 17 de julio de 2019, el reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018.

Procede en este momento, y antes del 31 de enero de 2020, realizar un segundo reparto del saldo disponible del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 con los importes ingresados con posterioridad al primer reparto.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

## **PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE**

### **I. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**

La Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Orden ITC/2877/2008), crea un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes basado en un sistema de certificación, con objetivos obligatorios anuales de venta o consumo de biocarburantes.

La referida Orden, en su artículo 6, designó a la extinta Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo, habilitándola expresamente, en su disposición final segunda.2, para dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como Entidad de Certificación de Biocarburantes.

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a esta Comisión el desempeño de las funciones de Entidad de Certificación de Biocarburantes hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actualmente el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, disponga de los medios necesarios para ejercerla de forma efectiva.

Asimismo, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión adoptar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

### **II. Procedimiento aplicable**

En ejercicio de la habilitación normativa que corresponde a la CNMC, se han aprobado sucesivas Circulares de desarrollo adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento desde la constitución del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En concreto, en relación al ejercicio 2018, son de aplicación la Circular 1/2016, de 30 de marzo, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Circular 1/2016) y la Circular 2/2017, de 8 de febrero, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes (en adelante, Circular 2/2017).

En lo que se refiere al ejercicio 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, con fecha 23 de mayo de 2019, resolvió respecto a cada sujeto obligado

en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden ITC/2877/2008 y en el apartado decimotercero.2 de la Circular 1/2016: 1) el número de Certificados definitivos de biocarburantes en Diésel y en Gasolina que se debían expedir a su favor; 2) el número de Certificados que constituían su obligación; 3) el número de Certificados que, en su caso, faltaban para el cumplimiento de su obligación; 4) el importe resultante a abonar, en su caso, en concepto de pago compensatorio; y 5) la anotación definitiva en su cuenta de los Certificados expedidos a su favor.

Posteriormente, según el procedimiento previsto en el apartado quinto de la Circular 2/2017, sobre la base de lo establecido en el artículo 12.4 de la citada Orden ITC/2877/2008, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó, con fecha 17 de julio de 2019, el reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018.

Para los supuestos de ingresos de pagos compensatorios con posterioridad a la fecha máxima prevista para el primer reparto (31 de julio de cada año), el apartado quinto.6 de la Circular 2/2017 prevé un segundo reparto del fondo constituido con dichos pagos “antes del 31 de enero del año siguiente, entre los sujetos con derecho de cobro en el reparto inicial del fondo”<sup>1</sup>, todo ello siempre y cuando, como fue el caso en el ejercicio 2018, el importe unitario por Certificado hubiera sido inferior a 763 €.

Procede por tanto realizar, antes del 31 de enero de 2020, un segundo reparto del saldo disponible del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 con los importes ingresados con posterioridad al primer reparto entre los sujetos obligados con exceso de Certificados en relación con su obligación en el citado ejercicio.

## **SEGUNDO. ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y SEGUNDO REPARTO DEL FONDO COMPENSATORIO**

### **I. Actuaciones previas**

Con fecha 17 de julio de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el reparto del saldo disponible del fondo compensatorio ascendente a 2.669.381,86 €. Teniendo en cuenta el importe de este saldo y el número de Certificados en exceso entre los que correspondía repartirlo (11.110), el importe unitario por Certificado a repartir ascendió a 240,26 €.

---

<sup>1</sup> Según lo establecido en el apartado quinto.5 de la Circular 2/2017, en ningún caso se podrá exceder en el cálculo del importe de reparto del fondo compensatorio el importe unitario de 763 € por Certificado. En caso de que el importe unitario por Certificado correspondiente al reparto del fondo compensatorio fuera superior al valor de 763 € por Certificado, el apartado quinto.6 establece que el importe en exceso pasará a dotar al fondo del ejercicio siguiente.

Como se ha señalado anteriormente, el importe por Certificado en exceso no puede ser superior a 763 €, por lo que a fecha de esta Resolución en el reparto del fondo del ejercicio 2018 quedaría pendiente de abonar un máximo teórico de 522,74 € por Certificado a cada una de las compañías con derecho de cobro. En caso de que en este segundo reparto llegara a superarse el citado importe unitario máximo establecido por Certificado, el exceso pasaría a dotar el fondo del ejercicio siguiente en virtud de lo establecido en el apartado quinto.2 de la Circular 2/2017.

Por su parte, tras el primer reparto del saldo disponible del fondo aprobado el 17 de julio de 2019, el importe total de las cantidades pendientes de cobro en concepto de pagos compensatorios por parte de los sujetos con déficit de Certificados ascendía a 29.480.794 €. En consecuencia, con fecha 19 de septiembre de 2019, la CNMC acordó requerir a las compañías los importes pendientes de abonar en concepto de pagos compensatorios, sobre la base de lo establecido en el párrafo segundo del apartado séptimo de la Circular 2/2017.

## II. Constitución inicial del fondo compensatorio

A fecha de esta Resolución, solo tres sociedades, *[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]*, han procedido a ingresar parcialmente, las dos primeras, tal y como se puede ver el detalle en las tablas 2.1 y 2.2, y totalmente la tercera<sup>2</sup>, las cantidades adeudadas en concepto de pago compensatorio *[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]*, quedando aún a fecha de adopción de esta Resolución sujetos obligados por realizar el pago correspondiente<sup>3</sup>, según detalle que figura en el Anexo I *[CONFIDENCIAL]* de la presente Resolución.

---

<sup>2</sup> Debiendo iniciarse los trámites preceptivos a fin de liquidar los correspondientes intereses por la demora en el ingreso, según se prevé en el párrafo primero del apartado séptimo de la Circular 2/2017.

<sup>3</sup> Esta Comisión tiene conocimiento de que *[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]* ha formalizado recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional contra la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC de fecha 23 de mayo de 2019.

**Tabla 2.1: Cantidades ingresadas al fondo del ejercicio 2018 por [INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 2.2: Cantidades ingresadas al fondo del ejercicio 2018 por [INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

Igualmente, el fondo compensatorio del ejercicio 2018 también se debe dotar, de conformidad con el apartado quinto.2 de la Circular 2/2017, con los pagos compensatorios correspondientes al ejercicio 2017 ingresados con posterioridad a la fecha del último reparto aprobado por la CNMC el 17 de julio de 2019. En consecuencia, los 806.410,84 € procedentes de los ingresos parciales efectuados por [INICIO CONFIDENCIAL]<sup>4</sup> [FIN CONFIDENCIAL], pasan a dotar directamente el saldo del fondo del ejercicio 2018.

---

<sup>4</sup> [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

**Tabla 2.3 Cantidades ingresadas al fondo del ejercicio 2017 por [INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Además, el saldo disponible de la cuenta habilitada por la CNMC para el fondo compensatorio del ejercicio 2018 estará conformado por el remanente del primer reparto, que asciende a 247,96 €.

En consecuencia, a fecha de esta Resolución, el saldo inicial disponible del fondo compensatorio asciende a 955.724,80 €, resultante de sumar 1) los importes ingresados en concepto de pagos compensatorios correspondientes al ejercicio 2018 (149.066,00 €), 2) los pagos compensatorios realizados correspondientes al ejercicio 2017 con posterioridad a la fecha del reparto aprobado por la CNMC el 17 de julio de 2019 (806.410,84 €) y 3) el remanente del primer reparto (247,96 €).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la siguiente figura se resume el desglose del saldo inicial disponible en la cuenta de la Entidad de Certificación para el segundo reparto del fondo correspondiente al ejercicio 2018.

**Tabla 2.4: Resumen inicial del fondo compensatorio del ejercicio 2018**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

### III. Reparto inicial del fondo compensatorio

En cuanto al número de Certificados entre los que corresponde repartir el saldo disponible del fondo compensatorio, en el Anexo II [CONFIDENCIAL] se relacionan, por sujeto obligado, el número de Certificados en exceso en relación a su obligación (11.110 en total). En concreto, en el ejercicio 2018, son 21 compañías las que cuentan con exceso de Certificados en el saldo de sus cuentas de certificación, calculados según la fórmula establecida en el artículo 11.2 de la Orden ITC/2877/2008.

Teniendo en cuenta el saldo inicial disponible del fondo (955.724,80 €) y el número de Certificados en exceso (11.110 Certificados), el importe unitario por Certificado ascendería a 86,02 €.

Finalmente, el importe remanente inicial tras la liquidación ascendería a 42,60 €<sup>5</sup>. Dicho remanente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto.4 de la Circular 2/2017, debe ser objeto de reparto entre los sujetos con derecho de cobro en la siguiente liquidación del fondo compensatorio del ejercicio 2018.

---

<sup>5</sup> Este remanente se genera, en cada reparto, al calcular un importe unitario por Certificado resultante de dividir el saldo disponible del fondo entre el número total de Certificados en exceso, importe este que, con dos decimales, se multiplica por el número de Certificados en exceso de cada sujeto para determinar el importe que corresponde abonar a cada uno.

En la siguiente figura se resume la situación del fondo de pagos compensatorios tras el reparto inicial del fondo correspondiente al ejercicio 2018.

**Tabla 2.5: Resumen inicial del segundo reparto del fondo compensatorio del 2018**

<b>SALDO INICIAL DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO</b>	<b>955.724,80 €</b>
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2018	149.066,00 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2017 posteriores al primer reparto del ejercicio 2018 (17 de julio de 2019)	806.410,84 €
Remanente del primer reparto del ejercicio 2018 (17 de julio de 2019)	247,96 €
<b>SALDO INICIAL A REPARTIR (11.110 Certificados × 86,02 €/Certificado)</b>	<b>955.682,20 €</b>
<b>REMANENTE INICIAL</b>	<b>42,60 €</b>

#### IV. Pagos

Sobre la base de todo lo anterior, las cantidades que corresponde repartir a los sujetos obligados con exceso de Certificados en el ejercicio 2018 son las que vienen relacionadas en el Anexo II **[CONFIDENCIAL]** de la presente Resolución.

Debe significarse que, tal y como consta en el citado Anexo II, correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. No obstante, se constata que la citada empresa adeuda al fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2017 gestionado por esta Comisión el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]**<sup>6</sup> **[FIN CONFIDENCIAL]** de principal. Dicha obligación de pago por parte de la meritada empresa está vencida, a fecha de hoy, es líquida y exigible desde el 1 de julio de 2018. Por ello, en virtud de las previsiones contempladas en el artículo 1.195 y siguientes del Código Civil, procede realizar la compensación de deudas, al ser esta Comisión y la reseñada empresa recíprocamente acreedoras y deudoras con carácter principal de obligaciones pecuniarias, sin que exista constancia sobre las meritadas deudas de retención o contienda alguna.

Mediante dicha compensación se produce la extinción de deudas en la cantidad concurrente, esto es, por una parte, queda extinguida la cantidad adeudada por esta Comisión en virtud del reparto efectuado del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 y, por otra parte, la cantidad adeudada por la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 quedaría inicialmente fijada en el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de principal.

<sup>6</sup> **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.



## V. Incremento del fondo compensatorio y liquidación final

La compensación parcial de deudas efectuada en los términos reseñados en el fundamento Segundo.III, determina que el saldo inicial disponible del fondo compensatorio del ejercicio del 2018 señalado con anterioridad, y en consecuencia el importe unitario por Certificado, deben incrementarse con el importe compensado en el 2017. Ello así resulta dado que, según lo establecido en el apartado quinto.5 de la Circular 2/2017, en ningún caso se puede exceder el importe unitario de 763 € por Certificado ya repartido en el fondo compensatorio del citado ejercicio 2017.

En definitiva, el saldo final disponible del fondo compensatorio del ejercicio 2018 asciende a 963.036,50 €, el cual se repartirá a razón de 86,68 € por Certificado entre los sujetos obligados con exceso de Certificados en el citado ejercicio 2018.

Ahora bien, dicha circunstancia determina un nuevo importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Dicha deuda a favor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** también ha de ser objeto de compensación en los términos normativos reseñados, al concurrir nuevamente los requisitos que la posibilitan. Mediante dicha nueva compensación se producirá la extinción de deudas en la cantidad ahora concurrente, esto es, por una parte, queda extinguida la cantidad adeudada por esta Comisión en virtud del nuevo reparto efectuado del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 y, por otra parte, la cantidad adeudada por **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 queda finalmente fijada en el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de principal.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en la siguiente figura se resume la configuración del fondo de pagos compensatorios tras la liquidación definitiva del fondo correspondiente al ejercicio 2018.

**Tabla 2.6: Resumen de la segunda liquidación definitiva del fondo compensatorio del ejercicio 2018**

<b>SALDO FINAL DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO</b>	<b>963.036,50 €</b>
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2018	149.066,00 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2017 posteriores a la fecha del primer reparto del ejercicio 2018	813.722,54 €
Remanente del primer reparto del ejercicio 2018 (17 de julio de 2019)	247,96 €
<b>SALDO LIQUIDABLE (A 86,68 €/ Certificado)</b>	<b>955.647,00 €</b>
<b>COMPENSACIÓN PARCIAL DEUDAS 2017</b>	<b>7.311,70 €</b>
<b>REMANENTE (INCLUYE 2ª COMPENSACIÓN)</b>	<b>77,80 €</b>

Finalmente, las cantidades que corresponde abonar en las cuentas bancarias de los restantes sujetos obligados con exceso de Certificados en el ejercicio 2018 son las que vienen relacionadas en el Anexo III **[CONFIDENCIAL]** de la presente Resolución.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Proceder al segundo reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018 entre los sujetos obligados relacionados en el Anexo II *[CONFIDENCIAL]*.

**SEGUNDO.** - Proceder a efectuar dos compensaciones parciales de la deuda que actualmente mantiene *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]* en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 por el importe total de *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]*, quedando deudora dicha compañía en virtud de tal concepto por importe de *[INICIO CONFIDENCIAL]* *[FIN CONFIDENCIAL]* de principal.

Proceder al ingreso en las cuentas de los restantes sujetos obligados relacionados en el Anexo III *[CONFIDENCIAL]* de las cantidades que igualmente vienen recogidas en dicho Anexo.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I**

**CANTIDADES INGRESADAS Y PENDIENTES DE INGRESAR EN LA CUENTA DE LA CNMC *[CONFIDENCIAL]***

	Razón Social	Déficit Certificados	Total a abonar (€)	Importe pendiente (€)	Importe cobrado (€)	Fecha cobro
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
	<b>TOTAL</b>	<b>38.893</b>	<b>29.675.359 €</b>	<b>29.331.728 €</b>	<b>343.631 €</b>	

## ANEXO II

### EXCESO DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES Y CANTIDADES INICIALES A REPARTIR **[CONFIDENCIAL]**

	Razón Social	Saldo en cuenta CBG y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Exceso de Certificados a repartir (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
	<b>TOTAL</b>	<b>1.701.203</b>	<b>1.728.986</b>	<b>11.110</b>	<b>955.682,20 €</b>

### ANEXO III

### EXCESO DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES Y CANTIDADES FINALES A ABONAR **[CONFIDENCIAL]**

	Razón Social	Saldo en cuenta CBG y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Exceso de Certificados a liquidar (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
	<b>TOTAL</b>	<b>1.701.203</b>	<b>1.728.986</b>	<b>11.110</b>	<b>955.647,00 €</b>